

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022). Me permito pasar al despacho el proceso No. 25899-31-05-001-2017-00393-01, informándole que fue devuelto de la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, con la finalidad de que este Tribunal se pronuncie sobre el recurso de casación interpuesto por Seringel S.A.S. De la misma manera, informo que, revisado el escrito de recurso de casación, el mismo fue remitido por el apoderado de Seringel S.A.S., el 18 de agosto de 2020, a las direcciones de correo electrónico: des01sltscun@cendoj.ramajudicial.gov.co; des02sltscun@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sírvase proveer,

EDER ANTONIO ARIZA MADERA
Oficial Mayor

TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SALA LABORAL

Bogotá D. C., catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral.

En consecuencia, se procede a decidir sobre la viabilidad del recurso extraordinario de casación interpuesto en tiempo¹ por la demandada Seringel S.A.S. contra la sentencia proferida por este Tribunal el trece (13) de agosto de 2020, en el proceso Ordinario Laboral seguido por CARLOS ALBERTO AMADOR MORALES, LUZ ALEIDA GIRALDO HINCAPIÉ, JHONATAN AMADOR GIRALDO, DOSTÍN SEBASTIÁN AMADOR GIRALDO Y MARÍA CAMILA AMADOR GIRALDO contra SERINGEL SAS, CODENSA SA ESP Y ENGESA S.A. ESP. Radicado No. 25899-31-05-001- 2017-00393-01

Para resolver la viabilidad del recurso de casación interpuesto se considera:

El interés jurídico para recurrir de la parte demandada se funda en las condenas impuestas en las instancias procesales, esta Sala por sentencia del 13 de agosto de dos mil veinte al resolver el recurso de apelación formulado por la parte demandante revocó la decisión de primera instancia, para en su lugar condenar a las demandadas SERINGEL SAS y CODENSA SA ESP a pagar por concepto de perjuicios morales, en las siguientes cantidades:

- A favor de Luz Aleida Giraldo Hincapié la suma de \$70.000.000.
- A favor de Carlos Alberto Amador Morales la suma de \$70.000.000.
- A favor de Jhonatan Amador Giraldo la suma de \$35.000.000.
- A favor de Dostin Sebastián Amador Giraldo la suma de \$35.000.000
- A favor de María Camila Amador Giraldo la suma de \$35.000.000.
- A favor de David Amador Giraldo la suma de \$35.000.000.
- A favor de Santiago Amador Giraldo la suma de \$35.000.000.

¹ Recurso de casación demandada (18 de agosto de 2020)

Ahora bien, las condenas impuestas en las instancias procesales ascienden a la suma de \$315.000.000; asistiéndole interés jurídico al demandado SERINGEL S.A.S. para recurrir en casación, pues las condenas superan el monto exigido por el art. 86 del C.P. del T y S.S., esto es, \$105.336.360.

Por las anteriores consideraciones, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, Sala Laboral, **CONCEDE** el recurso extraordinario de casación interpuesto por el apoderado judicial de SERINGEL S.A.S. contra la sentencia proferida por esta Sala el trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020).

En firme la presente providencia, envíese el expediente a la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia.



EDUIN DE LA ROSA QUESSEP

Magistrado



JOSÉ ALEJANDRO TORRES GARCÍA

Magistrado



MARTHA RUTH OSPINA GAITÁN

Magistrada